

## ¿Qué es el pago adelantado del crédito adicional por hijo?

Los pagos adelantados del aumento del crédito tributario por hijos(as) fueron entregados a aquellos contribuyentes que reclamaron el crédito en su declaración de impuestos federal Forma 1040 del 2002.

Contribuyentes que recibieron el pago por adelantado también recibieron la notificación 1319 demostrando la cantidad del pago. Si usted no tiene la notificación o no la recibió, usted puede verificar la cantidad de su pago por adelantado en la página cibernética del Servicio de Impuestos Internos al [www.irs.gov](http://www.irs.gov) o llame al 1-800-829-1040.



## ¿Desea más información sobre el crédito tributario adicional por hijos(as)?



Usted puede llamar libre de cargos al 1-800-829-1040 o escriba al Servicio de Impuestos Internos, San Patricio Office Center, #7 Tabonuco Street, Guaynabo, PR 00966. Los centros de asistencia voluntaria al contribuyente (VITA) le podrán preparar su declaración de impuestos libre de costo. Llame al 1-800-829-1040 para obtener la dirección del centro mas cercano a usted.

## ¿Tiene Niños?

Crédito Tributario Adicional por Hijos(as) para Residentes Bonafides de Puerto Rico



**Usted puede calificar para el Crédito Tributario Adicional por Hijos(as).**



**IRS**

Department of the Treasury  
Internal Revenue Service

Publication 4281(PR) (01-2004)  
Catalog Number 37985M

**Usted pudiera reclamar el crédito tributario adicional por hijos(as) si reúne las siguientes condiciones:**

- Usted es residente bona fide de Puerto Rico
- Usted aportó a Seguro Social y Medicare de su ingreso de salario o usted pagó sus contribuciones de trabajo por cuenta propia
- Usted tuvo tres o más hijos(as) calificados



**Para propósitos del crédito tributario adicional por hijos(as), un hijo(a) calificado es un hijo(a) que:**



- Podría calificar para ser su dependiente y
- Tenía menos de 17 años al finalizar el año 2003 y
- Es su hijo(a), hijo(a) adoptivo(a), hijastro(a) o descendiente de alguno de ellos o su hermano(a), hermanastro(a) o descendiente de alguno de ellos a quien usted cuidaba como si hubiera sido suyo(a) o un(a) hijo(a) de crianza, es decir, un(a) niño(a) puesto(a) bajo su custodia por una agencia de adopción autorizada que usted cuidaba como si hubiera sido suyo(a) y
- Es ciudadano(a) o extranjero(a) residente de los EE.UU.



**¿Cómo reclamo el crédito tributario adicional por hijos(as)?**

Usted tiene que radicar la Forma 1040 – PR o la Forma 1040-SS y completar las partes 1 y 2.

**¿Cuánto será el crédito?**

El crédito puede ser hasta \$1,000 por hijo(a). La hoja de trabajo incluida con las Formas 1040-PR y 1040-SS van a ayudarte a determinar la cantidad correcta.